



Proceso: Declarativo restitución inmueble arrendado
Radicado: 68001-40-03-021-2023-00628-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que, dentro del término conferido por el despacho, fue recibido al correo electrónico institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo juanpimientoosorio@gmail.com en el cual se allega subsanación a la demanda. Se deja constancia que dicha cuenta de correo electrónico corresponde a la consignada en el escrito demandatorio, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Distrito Judicial De Bucaramanga
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la demanda de la referencia y observándose que tanto ella como sus anexos se ajustan a lo ordenado por la normatividad procesal, es procedente admitir la demanda impetrada por el actor conforme lo previsto en el primer inciso del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho dará el trámite que legalmente corresponda a la presente actuación y se ordenará el respectivo traslado de ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por MARGARITA RUEDA DE QUIROGA en contra de ANA EDITH MONCADA ARIZA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-150493, cédula catastral 68001000100020689000 y ubicado en PRIMER PISO DE CASA UBICADA EN LA CALLE 7A #38-17 DEL BARRIO VEGAS DE MORRORICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente actuación regulada en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.; así como en las disposiciones especiales contempladas en el artículo 384; cumpla el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Primera y Título II del C.G.P., al ser un asunto de única instancia, conforme lo dicta el numeral 9 del artículo 384 Ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.; o si se realiza vía electrónica, conforme a los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; comunicándole al notificado las advertencias contenidas en las normas en mención e informándole en todo caso que cuenta con el término de **DIEZ (10) DIAS** para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Este término empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del proveído.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado en la SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a órdenes de éste Juzgado, el valor total adeudado por concepto de cánones u otros conceptos y los que se sigan causando, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.



QUINTO: RECONOCER al abogado **JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO**, portador de la T.P. No. **259.429** del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ebe7edfb1f5b2e80f474ad6acb5b50b7238cea32126e69fde8a81cc4c0d476**

Documento generado en 20/10/2023 12:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>